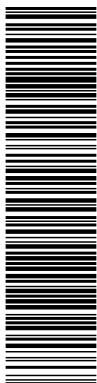


|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>BASES ADMISION ALUMNOS</b>                          | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>H1OQ7-761KN-8HN4R</b><br>Página 1 de 11 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 08/04/2024 11:36 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>08/04/2024 11:36 |



**OVIEDO**.es  
EDUCACIÓN

## **BASES PARA LA ADMISION DE ALUMNAS Y ALUMNOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO (0 A 3 AÑOS) DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.CURSO 2024-2025**

Las presentes Bases regulan el procedimiento de admisión de alumnado para las escuelas infantiles de primer ciclo (0 a 3 años) del Ayuntamiento de Oviedo, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo el 20 de diciembre de 2019 que fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 19 de febrero de 2020 (nº 34) y atendiendo asimismo a las Instrucciones dictadas por la Consejería de Educación el 15 de marzo de 2024 sobre el procedimiento de admisión del alumnado en las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo del Principado de Asturias para el **curso 2024-2025**.

Estas Bases rigen específicamente la admisión en las siguientes escuelas de educación infantil de 0 a 3 años del Ayuntamiento de Oviedo: **María Balbín, Dolores Medio, Colloto, Montenuño, Corredoria, Florida y Rubín.**

### **1. Destinatarios/as**

Podrán solicitar plaza en las Escuela Infantiles de Primer Ciclo los padres, madres o tutores legales de los niños y niñas menores de 3 años o cuyo nacimiento se prevea en el año en curso.

La solicitud de puesto escolar deberá estar firmada por todas las personas que tengan la representación legal del alumnado, siempre que ostenten la patria potestad, salvo causas debidamente justificadas.

Las solicitudes de admisión deberán ir acompañadas del documento que acredite la fecha de nacimiento o, si la solicitud corresponde a un niño o niña cuyo nacimiento esté previsto para el año en curso, el certificado médico en el que se indique la fecha prevista del parto.

Para poder formalizar la matrícula en el periodo habilitado para ello, es requisito indispensable acreditar el nacimiento del niño o niña.

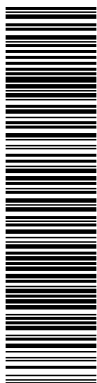
Para obtener una plaza, es requisito indispensable que se tengan cumplidos los 3 meses de edad tomando como fecha de referencia el inicio del curso, es decir, a 1 de septiembre de 2024; haber sido admitido, y haber formalizado la matrícula en los plazos establecidos a tal fin.

Por razones de organización interna de las escuelas, se indica la necesidad por parte de las familias de respetar el horario solicitado (previa presentación de los correspondientes justificantes laborales en su caso) una vez haya sido aprobado, haciendo un uso continuado de él a lo largo del curso escolar.

**OBSERVACIONES:**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14780765 H1OQ7-761KN-8HN4R\_42E9893DAEFD0331CEC328A2E73943DBA2EDBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: <b>BASES ADMISION ALUMNOS</b>                          | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>H10Q7-761KN-8HN4R</b><br>Página 2 de 11 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 08/04/2024 11:36 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>08/04/2024 11:36 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14780765 H10Q7-761KN-8HN4R\_42E9983DAEFD0331CEC328A2E73943DBA2EDBA) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## 2. Solicitudes, documentación y periodo de presentación

### 2.1 Recogida de Solicitudes:

La solicitud en impreso normalizado se podrá obtener en:

- EEI Colloto, C/. Camino Real 34
- EEI Corredoria, C/. Juan Cordero, s/n
- EEI Dolores Medio, Plaza Dolores Medio
- EEI La Florida, C/. Paseo de la Florida, 46
- EEI María Balbín, C/. San Mateo, 12
- EEI Montenuño, C/. Bermúdez de Castro, 112
- EEI Rubín, Ctra Rubín 41
- Concejalía de Educación C/. Quintana 6-8
- Registros señalados más adelante

### 2.2. Plazo de presentación

Las solicitudes de admisión de nuevo ingreso podrán presentarse del **22 de abril al 7 de mayo de 2024** (ambos inclusive).

Para la renovación de plaza para el próximo curso escolar, el plazo será del **22 de abril al 7 de mayo de 2024** (ambos inclusive), en el propio centro escolar donde está matriculado el menor.

### 2.3 Modalidad de presentación:

#### Nuevo ingreso:

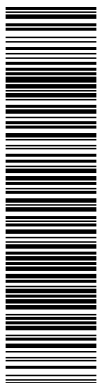
La solicitud de nuevo ingreso podrá presentarse en:

- Registro General, sito en C/. Quintana nº 6 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.
- Registro Auxiliar de la Corredoria, sito en C/. Corredoria Alta, 82 (Centro Social “El Cortijo”) de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.
- Registro Telemático de acceso permanente (Sede Electrónica)

También podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La solicitud se ajustará al **modelo establecido** y deberá estar firmada obligatoriamente por padre y madre o tutor y tutora o acogedor o acogedora del alumno/a. Las solicitudes contendrán un número (código expediente numerado correlativamente atendiendo al número de hijos/as para los que se solicitan la admisión), con el fin de identificar al solicitante. Los interesados deben conservar en todo momento dicho número para así conocer el contenido de la Resolución relativo a su solicitud.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: BASES ADMISION ALUMNOS                                 | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>H10Q7-761KN-8HN4R</b><br>Página 3 de 11 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 08/04/2024 11:36 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>08/04/2024 11:36 |



En el caso de presentación de forma telemática, el número código de expediente coincidirá con el número de asiento de registro facilitado, numerado correlativamente atendiendo el número de hijos.

Se presentará **una única solicitud por unidad familiar**, en la que figurarán todos los menores para los que se pide plaza, y en la que se elegirá **un máximo de 2 escuelas**, de las previstas en la Convocatoria.

La no aportación de la documentación acreditativa de alguno de los criterios de baremación en el plazo establecido en el calendario de actuación conlleva la pérdida de puntuación en el criterio en cuestión.

La presentación de la solicitud a esta Convocatoria conlleva la aceptación por parte de los solicitantes de las presentes bases y la firma del formulario implica la declaración responsable de la veracidad de los datos que se incluyen.

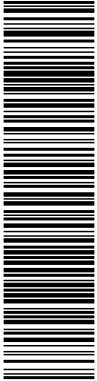
## 2.4 Documentación

Con el fin de acreditar las circunstancias de cada solicitante en los distintos apartados en los que se sustenta la baremación de cara a la obtención de una plaza en las escuelas infantiles de 0 a 3 años, de conformidad con la Ley 39/2015, la documentación, que deben aportar las familias, de presentación obligatoria, teniendo como referencia la coincidencia de horarios laborales y académicos de los progenitores con los de apertura de las escuelas (7:30 a 17:00 horas), será la siguiente:

### 2.4.1. Para acreditar la situación laboral o académica:

- La última nómina o justificante de la situación laboral, con especificación de la jornada laboral.
- En el caso de trabajadores que ejerzan su actividad laboral por cuenta ajena, se efectuará mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma en el que conste la jornada laboral.  
Para situaciones de excedencia o reducción de jornada por cuidado de hijo o hija en el momento de tramitar la solicitud, se le otorgará la puntuación que le hubiera correspondido por el desarrollo de la actividad laboral habitual siempre que se incorpore a ella durante el mes de septiembre, de lo que aportará certificado del titular o persona responsable de la empresa.
- Si la actividad se desarrolla por cuenta propia, se podrá acreditar mediante alguno de los siguientes documentos:
  - a) Certificado que acredite la realización de la actividad económica correspondiente emitido por el órgano competente.
  - b) Documento que acredite su alta en el IAE en el que conste el lugar donde se desarrolle la actividad o licencia de apertura emitida por el Ayuntamiento.
  - c) Certificado del domicilio fiscal del trabajador autónomo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: BASES ADMISION ALUMNOS                                 | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>H10Q7-761KN-8HN4R</b><br>Página 4 de 11 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 08/04/2024 11:36 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>08/04/2024 11:36 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14780765 H10Q7-761KN-8HN4R\_42E9893DAEFD0331CEC328A2E73943DBA2EDBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Certificación del centro en el que se acredite la realización de estudios oficiales con especificación del horario en el que se realizan los mismos.

**2.4.2. Para acreditar la situación económica:**

- Fotocopia de la declaración de la renta (*Año 2022*) de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla.
- En su defecto, certificado emitido por la Agencia Tributaria que avale su no presentación y declaración jurada o copia de los documentos de carácter oficial que justifiquen los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar.

Según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 66/2007, de 14 de junio, la información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente a la Administración municipal por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración que se establezca en los términos y con los requisitos a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y las disposiciones que las desarrollan. Dicha información será la que corresponda al último ejercicio fiscal del que se tengan datos.

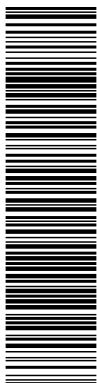
En el caso de que no exista la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá aportarse igualmente autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria informe sobre la inexistencia de dicha obligación a declarar y, además, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de dichos sujetos, relativo a las rentas y al número de miembros de la unidad familiar en el ejercicio fiscal antes mencionado, que permita baremar y aplicar los puntos correspondientes.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar, en el ejercicio computable, hubiese obtenido sus ingresos en el extranjero, deberán aportar justificantes de los ingresos percibidos, acompañados de un certificado de organismo competente o entidad bancaria acreditativo del valor en euros de dichos ingresos.

**2.4.3. Para acreditar la situación y el domicilio familiar:**

- Fotocopia del Libro de Familia completo o documento que lo sustituya.
- Certificado médico que acredite la fecha probable de nacimiento.
- Fotocopia del documento actualizado que acredite el reconocimiento de la familia numerosa.
- En los casos de separación legal, nulidad, divorcio o cuando no existiera vínculo matrimonial, se aportará, además, copia de la sentencia de separación, nulidad, divorcio o convenio regulador correspondiente, o cualquier medio válido en derecho que acredite la inexistencia de vínculo matrimonial.
- Certificación (volante histórico con convivencia) de los datos del Padrón Municipal en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven en él en caso de que deseen acreditar domicilio familiar en un concejo limítrofe.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: BASES ADMISION ALUMNOS                                 | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>H1OQ7-761KN-8HN4R</b><br>Página 5 de 11 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 08/04/2024 11:36 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>08/04/2024 11:36 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14780765 H1OQ7-761KN-8HN4R\_42E9893DAEFD0331CEC328A2E72943DBA2EDBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- En caso de familia monoparental, resolución de reconocimiento de tal condición de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. En su defecto, copia de todas las hojas del libro de familia, copia de la sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona o copia, en caso de existencia de orden de alejamiento de una de las personas que ejercen la patria potestad, de la resolución judicial.

La fecha de alta en el domicilio de los representantes legales del niño o niña deberá tener una **antigüedad mínima de tres meses** respecto al inicio del procedimiento de admisión, excepto circunstancias debidamente acreditadas.

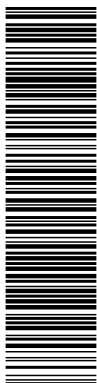
Se considerará domicilio familiar aquel en que consten empadronadas todas aquellas personas que tengan la representación legal del alumnado. Cuando por divorcio, separación o cualquier otra causa, sus representantes legales vivan en domicilio separados, se considerará domicilio familiar aquel donde figure empadronada la persona que tenga concedida la guarda y custodia del menor o la menor, y el propio menor. Las parejas estables inscritas como tal en el registro se equiparan a todos los efectos con el matrimonio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Parejas Estables del Principado de Asturias. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la citada ley, la existencia de pareja estable o el transcurso del año de convivencia podrán acreditarse a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Se entiende por familia monoparental aquella que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona o que, ostentándola dos, exista una orden de alejamiento de una de ellas con respecto a otra con la que conviva el niño o niña.

**2.4.4. Para acreditar el resto de circunstancias:**

- Acogimiento familiar: copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique.
- Discapacidad del alumno o alumna o alguno de sus padres, madres o hermanos y hermanas: certificado del grado de discapacidad expedido por la consejería competente en la materia, el Instituto Nacional de la Seguridad Social u órgano equivalente en el caso del sistema de clases pasivas. Solo se valorará la discapacidad en grado igual o superior al 33 %.
- Violencia de género: una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. Asimismo, mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
- Víctima de violencia de terrorismo: certificado emitido por el Ministerio competente en materia de Interior acreditativo de tal condición, en virtud de sentencia firme, cuando al interesado se le hubiere reconocido el derecho a ser indemnizados en concepto de responsabilidad civil por los hechos y daños contemplados en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo; o bien por cualquier medio de prueba admisible en derecho, cuando, sin mediar tal sentencia, se hubiesen llevado a cabo las oportunas diligencias judiciales o incoado los procesos penales para el enjuiciamiento de los delitos.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: BASES ADMISION ALUMNOS                                 | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>H10Q7-761KN-8HN4R</b><br>Página 6 de 11 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 08/04/2024 11:36 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>08/04/2024 11:36 |



**Renovación de plaza:** Será presentada por aquellos padres o tutores, respecto a niños/as matriculados en el curso 2023-2024, y que vayan a continuar el curso escolar que ampara la presente Convocatoria (2024-2025). La solicitud será presentada en la escuela respecto a la cual, va efectuar la renovación, y en el plazo indicado más arriba. También podrá presentarse cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

**Traslados:** A efectos de la presente convocatoria, los traslados de Escuelas de Primer Ciclo tendrán la consideración de nuevas matrículas, y se regirán por los mismos criterios que el resto de solicitudes.

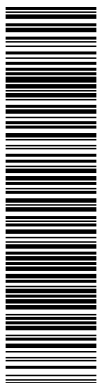
### 3. Criterios y baremo de selección

Si el número de solicitudes no supera el de plazas vacantes, las escuelas admitirán a todos los alumnos y alumnas solicitantes que cumplan los requisitos de admisión sin necesidad de baremar las solicitudes.

Cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, la admisión se regirá, sin perjuicio de las reservas de plazas establecidas, por los siguientes criterios, cuya puntuación se muestra en cada apartado:

#### Apartado primero: situación laboral de los padres/madres o tutores

| Circunstancia   | Puntuación               |
|---|--------------------------|
| Existencia de hermanos o hermanas matriculados en la escuela infantil de primer ciclo. Por cada hermano o hermana   | 8,0                      |
| Rentas*:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>- Rentas familiares anuales inferiores a 2 veces el IPREM</li> <li>- Rentas familiares anuales entre 2,01 y 4 veces el IPREM</li> <li>- Rentas familiares anuales entre 4,01 y 6 veces el IPREM</li> <li>- Rentas familiares anuales superiores a 6,01 veces el IPREM</li> </ul> | 4,0<br>3,5<br>3,0<br>2,5 |
| Domicilio o lugar de trabajo de alguno de los representantes legales en el mismo concejo para el que se solicita plaza:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>- En el concejo para el que se solicita plaza</li> <li>- En concejos limítrofes a aquel para el que se solicita plaza</li> <li>- En otros concejos</li> </ul>     | 8,0<br>3,0<br>0,0        |
| Condición de trabajador o estudiante de los representantes legales en horario coincidente con el de la escuela infantil de primer ciclo.<br>Número de horas señales por cada progenitor:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>- 30 horas o más</li> <li>- 20 o más horas y menos de 30</li> </ul>                              | 8,0<br>6,0               |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14780765 H1OQ7-761KN-8HN4R\_42E9893DAEFD0331CEC328A2E73943DBA2EDBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**OVIEDO**<sup>es</sup>  
EDUCACIÓN

|   |     |
|---|-----|
| - 10 o más horas y menos de 20  | 4,0 |
| - 1 o más horas y menos de 10   | 2,0 |
| Padres, madres o tutores legales que trabajen en la escuela infantil                        | 1,0 |
| Condición legal de familia numerosa   | 1,0 |
| Condición legal de alumno nacido de parto múltiple  | 1,0 |
| Condición legal de familia monoparental   | 1,0 |
| Situación de acogimiento familiar de alumno o alumna  | 1,0 |
| Discapacidad en el alumno o alumna o en alguno de sus padres, madres o hermanos y hermanas: |     |
| - Por discapacidad del alumno o la alumna   | 1,0 |
| - Por discapacidad de sus representantes legales o hermanos o hermanas                      | 0,5 |
| Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo                                 | 1,0 |

\*En caso de cantidades indeterminadas no comprendidas en ninguno de los tramos, se entenderán incluidas en el tramo anterior, es decir, el más beneficioso para los usuarios.

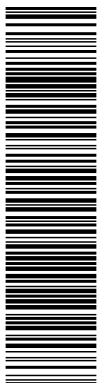
La puntuación total que obtengan los alumnos y alumnas, en aplicación del baremo anterior, decidirá el orden final de admisión.

En caso de empate, se dilucidará el orden final mediante la selección de quienes obtengan mayor puntuación aplicando, uno a uno, los criterios que se exponen a continuación con el siguiente orden:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de existencia de hermanos o hermanas que tengan matrícula en la escuela infantil.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado renta por unidad familiar.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado condición de trabajador o estudiante de los representantes legales en horario coincidente con el de la escuela infantil.
- d) Mayor puntuación obtenida en el apartado padres, madres o tutores legales que trabajen en la escuela infantil elegida en primer lugar.
- e) Mayor puntuación obtenida en el apartado de condición legal de familia numerosa.
- f) Mayor puntuación obtenida en el apartado de alumnado nacido de parto múltiple.
- g) Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia monoparental.
- h) Mayor puntuación obtenida en el apartado la situación de acogimiento familiar del alumno o alumna.
- i) Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad.
- j) Mayor puntuación obtenida en el apartado la condición de víctima de violencia de género.
- k) Mayor puntuación obtenida en el apartado la condición de víctima de terrorismo.

De mantenerse el empate, este se resolverá mediante la ordenación alfabética de las solicitudes, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, tal y como se señala en el artículo 14 de la Resolución de 22 de marzo de 2021. Como resultado del sorteo celebrado el día 4 de marzo de 2024, serán las letras **LS** las que indicarán la ordenación de los apellidos para resolver empates de puntuación siguiendo el sentido de la Z a la A.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: BASES ADMISION ALUMNOS                                 | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>H1OQ7-761KN-8HN4R</b><br>Página 8 de 11 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 08/04/2024 11:36 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>08/04/2024 11:36 |



#### 4. Información sobre las bonificaciones y precios públicos aplicables en las escuelas infantiles.

La disposición adicional sexta (“Colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil”) de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 dispone: “En los convenios de colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil que se formalicen con los ayuntamientos titulares de dichas escuelas se incluirá una bonificación del 100 por ciento a partir del curso 2024-2025 para los precios públicos que abonan las familias usuarias de esta red”.

#### 5. Escolarización de niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo.

El proceso de admisión de niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo requerirá el informe previo por parte de los equipos técnicos de apoyo, donde se reflejen las características y las necesidades que de ellas se deriven y se pongan de manifiesto las condiciones que se requerirían para garantizar la atención específica.  
Se reservará 1 plaza en el primer nivel del ciclo para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo hasta el final del período de preinscripción y matrículas.

#### 6. Procedimiento de Resolución.

**Primero.-** La decisión sobre el alumnado que resulte admitido será competencia de la persona que ostente la titularidad de la dirección de la escuela infantil en colaboración con el Consejo Escolar, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

**Segundo.-** Las solicitudes, una vez valoradas, conformarán una **lista provisional de baremación**, que será aprobada por Resolución del Concejal de Gobierno de Educación.

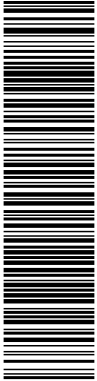
Se elaborará, junto con la lista provisional de baremación una **lista de excluidos**, en la que se incluirán aquellos alumnos/as que consten sin puntuación alguna al no haberse podido baremar por falta de documentación o acreditación de alguno de los requisitos exigidos como obligatorios que permitan la valoración del expediente, pudiendo subsanar según lo establecido en el apartado tercero.

Dichas listas se publicarán en las respectivas Escuelas, y en el tablón de edictos municipal, pudiendo difundirse, asimismo, a través de la página web municipal.

**Tercero.-** Los interesados, en el plazo establecido de **5 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista provisional de baremación, podrán presentar alegaciones y subsanar las solicitudes defectuosas, acompañadas de los documentos y justificaciones que



|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: BASES ADMISION ALUMNOS                                 | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>H10Q7-761KN-8HN4R</b><br>Página 9 de 11 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 08/04/2024 11:36 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>08/04/2024 11:36 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14780765 H10Q7-761KN-8HN4R\_42E9893DAEFD0331CEC328A2E73943DBA2EDBA) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**OVIEDO**<sup>es</sup>  
EDUCACIÓN

estimen pertinentes. No se valorará aquella documentación que justifique circunstancias sobrevenidas en fecha posterior al plazo de presentación de solicitudes ni tampoco se permitirá cambiar las escuelas solicitadas inicialmente.

**Cuarto.-** El procedimiento regular de admisión y el posterior procedimiento de aceptación de solicitudes presentadas fuera de plazo darán lugar a cuatro listas cuyo orden de prioridad, para ser admitido y poder matricularse en una escuela infantil es el siguiente:

1) Listas de admitidos: se ordenará por orden de puntuación y se genera con las solicitudes presentadas en el procedimiento regular de admisión para alumnado cuyo nacimiento ya se haya producido o se prevea con anterioridad al 1 de junio y, por tanto, tendrá cumplidos los 3 meses de edad a la fecha de 1 de septiembre. Podrán admitirse, por riguroso orden de puntuación y matricularse tanto alumnado como plazas vacantes existan, respetando las plazas reservadas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Excepcionalmente, dentro del proceso de admisión, los nonatos que cumplan los requisitos anteriores podrán ser baremados y admitidos.

2) Lista de espera ordinaria: se ordenará por orden de puntuación y se genera con las solicitudes presentadas en el procedimiento regular de admisión, pero no ha podido ser admitido por no tener la puntuación suficiente para obtener una plaza. Será utilizada por riguroso orden de puntuación para la cobertura de plazas vacantes. Los nonatos podrán formar parte de esta lista de espera, sin baremar, hasta cumplidos los tres meses de edad.

3) Lista de espera extraordinaria: se genera con las solicitudes presentadas fuera de plazo siguiendo el procedimiento indicado en los apartados anteriores.

4) Lista de excluidos.

Se podrá realizar reserva de plaza, por un periodo máximo de 2 meses a contar desde el cumplimiento de los 3 meses de edad, para los niños y niñas que hayan sido admitidos y matriculados en el nivel 0-1. Una vez transcurrido, deberá incorporarse a su plaza o renunciar a ella.

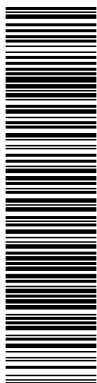
Aquellos/as que hayan presentado **solicitud para dos de las escuelas** previstas en la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 2, en el momento en que es admitido/a en una de ellas, quedará excluido/a de la lista de espera de la restante.

## 7. Formalización de matrícula

Los menores admitidos como alumnos en la Escuela Infantil de Primer Ciclo deberán formalizar matrícula, en el plazo y lugar que se hará constar en la lista definitiva de admitidos. Para la **formalización de matrícula** se deberá aportar al menos:

- a) 2 fotografías tamaño carnet y otra un poco más grande (pasaporte o similar).
- b) Fotocopia del NIF de los progenitores.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: BASES ADMISION ALUMNOS                                  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>H1OQ7-761KN-8HN4R</b><br>Página 10 de 11 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 08/04/2024 11:36 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>08/04/2024 11:36 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14780765 H1OQ7-761KN-8HN4R\_42E9893DAEFD0331CEC328A2E73943DBA2EDBA) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**OVIEDO**.es  
EDUCACIÓN

**c) Cartilla vacunación del alumno/a.**

**d) Informe médico de alergias y/o intolerancias si fuera pertinente.**

La matriculación se llevará a cabo sobre las siguientes jornadas ofertadas:

- Jornada completa (entrada entre a las 7.30\* a 9.00 horas). Permanencia máxima en el centro de 8 horas.
- Media jornada de mañana, pudiendo optar al servicio de comedor, o tarde.

\*De conformidad con el Decreto 27/2015, de 15 de abril, la hora de apertura y de cierre de la escuela estarán supeditadas a una **demanda mínima del 10% del número de alumnado matriculado en cada escuela**. Por tanto, la apertura antes de las 9:00 horas y el cierre después de las 15:00 horas estarán supeditados a dicha demanda.

Además, la entrada a la escuela antes de las 8:00 horas y salida posterior a las 16:00 horas, deberán ser acreditadas con justificante laboral de ambos progenitores.

En el caso de solicitantes admitidos que **renuncien a la matriculación**, bien porque lo hagan de modo expreso o porque dejen transcurrir el plazo habilitado al efecto sin formalizar la misma, se procederá a cubrir las plazas que queden vacantes de acuerdo con las listas de espera reguladas en estas Bases.

Los **inscritos en dos listas de espera**, esto es, correspondientes a dos centros de los previstos en la convocatoria, que renuncien ocupar la vacante ofertada en uno de ellos, únicamente será eliminado respecto aquella en la que se produzca la renuncia.

Para formalizar la matrícula es necesario que el niño/niña admitido tenga cumplidos los tres meses de edad.

Aquellos niños cuyo **nacimiento se haya producido con posterioridad a la fecha de presentación de instancias** deberán aportar libro de familia completo o partida de nacimiento.

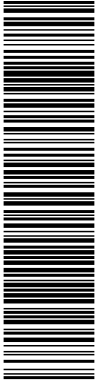
Para formalizar la matrícula de niños en **proceso de adopción** será necesario presentación de certificado del Registro Civil con la filiación del niño, o en su defecto certificado expedido por la entidad correspondiente en el que consten los datos del menor.

**8.Cobertura de vacantes una vez finalizada la matriculación**

Ofertadas las vacantes, si no se formaliza la matrícula en el periodo habilitado implica su renuncia, pasando al siguiente de la lista de espera. Los inscritos en la lista que renuncien a ocupar la vacante generada serán excluidos de la misma.

**OBSERVACIONES:**

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>CONVOCATORIA: BASES ADMISION ALUMNOS                                  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>H1OQ7-761KN-8HN4R</b><br>Página 11 de 11 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 08/04/2024 11:36 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>08/04/2024 11:36 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14780765 H1OQ7-761KN-8HN4R 42E9893DAEFD0331CEC328A2E73943DBA2EDBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**OVIEDO**<sup>es</sup>  
EDUCACIÓN

Una vez aprobada la convocatoria para el siguiente curso escolar no será ofrecida vacante alguna.

### 9. Regulación de las bajas

Será **causa de baja** en el centro:

- A.** El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el centro (3 años). A estos efectos, la fecha de baja será el 31 de julio.
- B.** A solicitud de los padres o tutores legales, con efectos desde el momento en que se solicite.
- C.** Por comprobación de la falsedad en los datos o documentación aportada, o la ocultación de datos.

**La inasistencia continuada y no justificada durante un mes, o 30 días alternos en el transcurso de dos meses consecutivos. Se entiende justificada por los siguientes motivos:**

- Periodos de vacaciones con justificación de empresa.
- Ingresos hospitalarios del menor.
- Enfermedad justificada del menor.

En caso de aquellos alumnos/as incluidos en el nivel 0 a 1 año, se permite la no incorporación en el plazo máximo de dos meses desde el cumplimiento de la edad obligatoria para acceder (3 meses). Una vez transcurrido dicho plazo deberá incorporarse a su plaza o renunciar a ella.

- D.** Incumplir reiteradamente la normativa específica del centro (incumplimiento de horarios, ocultación de información que implique riesgo de contagio, no justificación de faltas, ausencia de colaboración y contacto con el personal educativo del centro, etc.)

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma prevista en la LPACAP.